



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0182

Comoquiera que el extremo reclamante no dio cumplimiento a las órdenes impartidas en auto de 16 de junio de 2021 (archivo 4), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **DEJAR** las constancias del caso.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C., 13/08/2021	88
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	